



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue presentada durante el actual periodo de receso, por lo tanto, por disposición legal ha sido turnada a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto homologar la legislación ordinaria de la materia con el marco constitucional a fin de consolidar un legítimo mecanismo de seguridad y protección para las máximas autoridades que se vinculan con la función de la seguridad pública y la procuración de justicia en nuestro Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes, señalan que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

En ese mismo orden de ideas, aducen que, en frecuencia con la norma constitucional antes descrita, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 19 Bis que el Sistema Estatal de Seguridad Pública se organizará en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general de la materia, las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalando que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, dentro de sus respectivas competencias establecidas en esta Constitución y desarrolladas en la ley.

En ese tenor, refieren que, a la luz de las disposiciones constitucionales antes abordadas, cabe poner de relieve que la seguridad pública es la función a cargo del Estado y de los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, cuya función se realizará por conducto de las instituciones policiales, y de procuración de justicia, de los tribunales administrativos y los judiciales, de las instancias responsables de la prisión preventiva, la ejecución de penas y de la justicia para adolescentes, y de todos aquellos entes públicos que cuenten con atribuciones para contribuir directa o indirectamente a consolidar los fines de la seguridad pública.

Ahora bien, argumentan que, como es del conocimiento público y lo han informado las instituciones y organismos encargados de medir los índices de inseguridad en el país, la violencia y el crimen organizado han llegado actualmente a niveles preocupantes en materia de seguridad pública en México.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa misma tesitura, puntualizan que, contrario al escenario nacional, en Tamaulipas, en los últimos cinco años, se han hecho grandes esfuerzos por erradicar la violencia y la inseguridad de nuestro Estado, lo cual se ha logrado con buenos resultados que son reconocidos en el ámbito nacional, sin embargo ello representa un riesgo permanente para las máximas autoridades responsables de estos méritos.

Por otro lado, indican que, de ahí que en Estados como el nuestro, en donde el combate a la delincuencia y la erradicación de la violencia no son una simulación sino una cuestión de convicción y de resultados, constituye una premisa brindar seguridad y protección a los responsables de mantener la paz y el estado de derecho, así como de quienes se hayan encargado de esta importante tarea en su caso.

En esa tesitura, exponen que, reformamos recientemente la ley fundamental del Estado para brindar seguridad y protección a ex servidores públicos cuya investidura haya estado vinculada con la toma de decisiones en materia de seguridad pública, evitando con ello en lo posible que los responsables de la seguridad en nuestro Estado puedan verse afectados en su integridad física o su vida por parte del crimen organizado.

De la misma manera, expresan que, es así que esta acción legislativa de armonización legal entraña proteger, respetar y garantizar el derecho a la vida e integridad física de los servidores y ex servidores públicos y que éstos puedan vivir en armonía y sin temor a represalias en su contra por parte de delincuentes o grupos delincuenciales que se vieron afectados por el ejercicio de sus funciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, arguyen que, las acciones de investigación, persecución y combate al delito y sobre todo las inherentes a la toma de decisiones en el ámbito de la seguridad pública, conllevan siempre un riesgo permanente para quienes las ejercen y para sus familias, un riesgo que se extiende más allá del periodo del cargo y que obliga al Estado a proveerles de los elementos necesarios para la preservación de su seguridad y de su vida.

Por último, exteriorizan que, en ese sentido se trata de una acción legislativa de homologación de la legislación ordinaria de la materia con el marco constitucional a fin de consolidar un legítimo mecanismo de seguridad y protección para las máximas autoridades que se vinculan con la función de la seguridad pública y la procuración de justicia en nuestro Estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos la Diputación Permanente de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien declarar en sentido procedente, la acción legislativa que nos ocupa, bajo los siguientes argumentos:

Como se refiere dentro de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la leyes de la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, es de conocimiento público los resultados y el avance que se ha obtenido en Tamaulipas en cuanto a seguridad pública se refiere, el esfuerzo que han realizado los funcionarios, instituciones y todas las personas que integran o se encargan de la seguridad pública, de proteger y de salvaguardar la paz y tranquilidad de la ciudadanía es sumamente importante, pero además se considera un riesgo latente de cualquier represalia por parte de delincuentes o grupos delincuenciales.

Como lo refieren los promoventes de la acción legislativa que nos atañe, aquí en Tamaulipas el combate a la delincuencia y la erradicación de la violencia no son una simulación sino una cuestión de convicción y de resultados, por lo que constituye una premisa brindar seguridad y protección a los responsables de mantener la paz y el estado de derecho, así como de quienes se hayan encargado de esta importante tarea en su caso.

Es importante mencionar que, recientemente se llevó a cabo una reforma a la ley fundamental del Estado para brindar seguridad y protección a ex servidores públicos cuya investidura haya estado vinculada con la toma de decisiones en materia de seguridad pública, evitando con ello en lo posible que los responsables de la seguridad en nuestro Estado puedan verse afectados en su integridad física o su vida por parte del crimen organizado.

Es así que esta acción legislativa de armonización legal entraña proteger, respetar y garantizar el derecho a la vida e integridad física de los servidores y ex servidores públicos y que éstos puedan vivir en armonía y sin temor a represalias en su contra por parte de delincuentes o grupos delincuenciales que se vieron afectados por el ejercicio de sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido se trata de una acción legislativa de homologación de la legislación ordinaria de la materia con el marco constitucional a fin de consolidar un legítimo mecanismo de seguridad y protección para las máximas autoridades que se vinculan con la función de la seguridad pública y la procuración de justicia en nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.

La Dirección,...

I.- Proporcionar la seguridad y protección a las personas titulares del Ejecutivo Estatal, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General de Justicia, mediante las medidas adecuadas y suficientes, durante el tiempo que dure su cargo, así como por un periodo igual al tiempo que ocupó el mismo y podrán ser prorrogables, en tanto las condiciones de riesgo lo ameriten;

II.- a la VI.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.